

Por don José Barrera Ruiz, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Incentiv Golf, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Incentiv Golf, S.L.», con el Código Identificativo AN-29374-2 y sede social en Torremolinos (Málaga), Pasaje Cerrò Largo, 4, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 15 de junio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 15 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Sur y Mar, SL, con el código identificativo AN-11408-2.

Por don Alejandro Villalba Palma, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Sur y Mar, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Sur y Mar, S.L.», con el Código Identificativo AN-11408-2 y sede social en La Línea de la Concepción (Cádiz), Paseo Fariñas, Edif. Atlántida, local 2, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 15 de junio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 16 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Bonilla, SAL, con el código identificativo AN-23409-2.

Por don José Antonio Bonilla Mendoza, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Bonilla, S.A.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Bonilla, S.A.L.», con el Código Identificativo AN-23409-2 y sede social en Martos (Jaén), Complejo Arrayanes, 9, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 16 de junio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 28 de abril de 1995, sobre rectificación de error material del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga.

Examinado el expediente sobre Rectificación de Error Material del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga, aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 9 de noviembre de 1983 y Texto Refundido de 3 de mayo de 1985, en la hoja núm. 20 de los Planos A «Calificación, Usos y Sistemas», sobre el inmueble situado en una parcela del suelo urbano en la calle Héroes de Sostoa 51 y 55, que ha sido promovido por el Ayuntamiento de Málaga y ratificado por el Pleno de esa Corporación, celebrado el 29 de abril de 1994 y elevado a esta Consejería de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que se constata la existencia de un error que ha cambiado la calificación de dos parcelas contiguas en la hoja núm. 20 de los Planos A «Calificación, Usos y Sistemas» del Plan General, exactamente sobre el inmueble situado en una parcela del suelo urbano en la calle Héroes de Sostoa 51 y 55, calificándose en la actualidad como equipamiento escolar, debiendo pasar a estar calificado como residencial con ordenanza Manzana Cerrada.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, y en el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y en virtud de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

HE RESUELTO

Primero. Rectificar el error existente en la hoja núm. 20 de los Planos A «Calificación, Usos, Sistemas» del Plan General Municipal de Ordenación de Málaga, relativo a la calificación de la parcela de suelo urbano situada en la calle Héroes de Sostoa 51 y 55, pasando de equipamiento escolar a residencial con ordenanza Manzana Cerrada.

Segundo. La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 28 de abril de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de junio de 1995, por la que se regula la realización de la Campaña contra la Plaga Mosca del Olivo (*Bactrocera Oleae* Rossi) en Andalucía para 1995.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de febrero de 1995 (BOE núm. 61 de 13.3.95), establece las normas de coordinación de los tratamientos contra la citada plaga, en base al Reglamento (CE) de la Comisión de 14 de octubre de 1994, por el que se adoptan, para 1995, las medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción de aceite de oliva; entre estas medidas se encuentra la lucha contra la «Mosca del Olivo» mediante la oportuna campaña fitosanitaria anual de interés estatal.

La citada Orden, dispone en su artículo 2 que las zonas de tratamiento obligatorio se determinarán por cada una de las Comunidades Autónomas afectadas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me concede la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de las competencias que corresponden a esta Consejería de Agricultura y Pesca, según el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, y a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, tengo a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran zonas de tratamiento obligatorio las siguientes:

Provincia de Almería: Zonas de olivar de la Comarca de Río Nacimiento que incluye parte de los términos municipales de Abia, Abucena, Doña María, Escullar, Fiñana, Gergal y Nacimiento.

Provincia de Cádiz: Zonas de olivar de la Comarca de Sierra de Cádiz, que incluye parte de los términos municipales de Alcalá del Valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Setenil, Torre Alháquime, Zahara.

Provincia de Córdoba: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluye parte de los términos que se relacionan a continuación:

Campaña Alta: Aguilar, Baena, Benamejí, Cabra, Doña Mencía, Encinas Reales, Lucena, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, Puente Genil, Valenzuela.

Campaña Baja: Bujalance, Cañete de las Torres, El Carpio, Castro del Río, Córdoba, Espejo, Fernán Núñez, Montalbán, Montoro, Pedro Abad, La Rambla, Santaella, Villa del Río, Villafranca de Córdoba.

Penibética: Almedinilla, Carcabuey, Fuente Tójar, Izájar, Luque, Priego, Rute, Zuheros.

Las Colonias: La Carlota, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria.

Sierra: Adamuz, Espiel, Montoro, Obejo, Villaharta, Villaviciosa, Villanueva del Rey.

Los Pedroches: Alcaracejos, Pozoblanco, Villanueva de Córdoba.

Provincia de Granada: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluye parte de los términos que se relacionan a continuación:

Montefrío: Algarinejo, Montefrío.

Vega: Zagra.

Alpujarras: Almegíjar, Cañar, Lanjarón, Orjivá, Torvizcón, Ugíjar.

Baza: Cuevas del Campo, Zújar.

Valle de Lecrín: Albañuelas, Dúrcal, El Pinar, El Valle, Lecrín, Nigüelas, Padúl, Villamena.

Provincia de Huelva: Zonas de olivar de las siguientes comarcas que incluye parte de los términos que se relacionan a continuación:

Sierra: Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Cortecón, Cortegana, Cumbres Mayores, Cumbres de Enmedio, Encinasola,